REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. *110013103038-**2018-00617**-00*

En auto de 19 de septiembre de 2022, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., se confirmaron los autos de fecha 25 de enero de 2022, condenando en costas al apelante y fijando como agencias en derecho de segunda instancia la suma un salario mínimo legal mensual vigente.

Ahora bien, como en el presente asunto son dos los litigantes favorecidos, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7° del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentran ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR *la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 15 de noviembre de 2022, a favor de GONZALO FORERO NOGUERA y a cargo de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ, por valor de $500.000 M/Cte.*

SEGUNDO: APROBAR *la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 15 de noviembre de 2022, a favor de LUZ KATERINE MESA SILVA y a cargo de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ, por valor de $500.000 M/Cte.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **145** hoy **17** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9304375f48febc3aa842127c6901c7400eea0b64e0f20fabbff79dde8df25147**

Documento generado en 16/11/2022 02:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica